RESOLUCION No. 509 - -

(21 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso bajo la modalidad selección concurso de méritos MM.CMA-005-SPL-2025".

El Alcalde del Municipio de Morales, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 315 de la Constitución Política y 1 de la Ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

El Municipio de Morales pretende contratar el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA A LA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA 1) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y 2) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS LAS HUACAS Y LOMA LARGA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA", para lo cual publicó el pasado 23 de julio de 2025 en la plataforma Secop II, la convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y documentos que lo respaldan.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas.

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($525.385.000),** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.

El presente proceso de selección y el contrato a celebrar, se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 561 de 2025.

Que en el presente caso, acudirá a la modalidad denominada concurso de méritos, lo anterior de conformidad con el numeral 3 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, partiendo de la motivación que se realizó en el estudio previo en relación con la modalidad de selección a acoger

De otro lado, se debe tener en cuenta que antes de la apertura JEISON MATHEUS GUERRERO GRAJALES, ZAHO INGENIERIA S.A.S, ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMAN, solicitaron limitación MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca, para efectos de lo cual acompañaron a la solicitud el Registro Único de Proponentes, documento que acredita que tienen

509 - - -

su domicilio principal en el Departamento del Cauca, como la calidad de MI Pymes. Al respecto el art. 34 de la ley 2069 de 2020 dispone:

> "**PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "**ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública.
>
> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, **convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes**. ....
>
> **PARÁGRAFO 1.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.
>
> **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mi pymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.".

Por su parte el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 dispone:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

509 - 25

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

509 - 25

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

Como la cuantía del presente proceso no excede la prevista en las anteriores normas y se cumplen las condiciones del art. 34 de la ley 2069 de 2020 y los solicitantes acreditaron sus condiciones de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la limitación a mi pymes nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca, por cuanto la ejecución del contrato es en este Departamento. Adicionalmente, la Secretaria de Planeación realizo un análisis del sector y determino que en el Departamento del Cauca existen un número de personas naturales y jurídicas que pueden llevar a cabo el objeto del presente proceso

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del concurso de méritos MM.CMA-005-SPL-2025. Cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA A LA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA 1) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y 2) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS LAS HUACAS Y LOMA LARGA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA", respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 561 de 2025.

509-

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co mediante la plataforma SECOP II, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso del concurso de méritos de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	23 de julio de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	23 de julio de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	23 de julio de 2025	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de julio de 2025	[Enlace SECOP II] Contratación [___
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II]
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP II]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	22 de agosto de 2025 Hasta la 10 am	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	22 de agosto de 2025 12 mm	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para expedir adendas	22 de agosto de 2025 5:00 pm	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre	23 de agosto 2025 5:00 pm	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	23 de agosto 2025 5:30 pm	[Enlace SECOP II]
Evaluación de las ofertas	Hasta el 31 de agosto 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe inicial de evaluación	01 de septiembre 2025 9:00 pm	[Enlace SECOP II]

509

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 4 de septiembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación	09 de septiembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de septiembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	12 de septiembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías	15 de septiembre de 2025	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	Un día hábil siguiente	[Enlace SECOP II]

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 del 2003

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Morales a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025

OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA
Alcalde Municipio de Morales

Proyecto y aprobó análisis Mipyme: Gaby Guerrero- / Secretaria de Planeación Reviso: Luis Eduardo Gueche Garzón / Asesor Jurídico